Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Espediente Zk. / N° Expediente:	**CCONSP/2023/2**
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura / Procedimiento:	Zerbitzu publikoa emakida kontratua Contrato de concesión de servicio público
Interesatua / P. Interesada:	
Ordezkaria / Representante:	

U. Izapidegilea / U. Tramitadora:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Izapidea / Trámite:	Txosten juridikoak Informes jurídicos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTORAS DE LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR Y LA TERRAZA ANEXA DEL PARQUE IRUARETXETA

Cláusula Primera.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio del Bar municipal (grupo 2) sito en el Parque de Iruaretxeta, con las instalaciones y mobiliario que tiene habilitados, además del espacio anejo que se utilizará como terraza; todo ello con el fin de prestar el servicio de bar a las y los vecinos y ciudadanía en general que utiliza y disfruta el parque urbano.

De acuerdo con esa finalidad de servicio a las y los usuarios del Parque, la actividad de Bar contratada deberá ajustarse a los días y horarios de apertura que se pasan a relacionar:

Días y horario de apertura del Bar durante los meses de octubre a febrero: mínimo de 4 horas diarias, a distribuir al prudente arbitrio del contratista durante cada día de la semana y entre días, si bien deberá en todo caso abrir los sábados y domingos y otros dos días más. Este horario mínimo podrá incrementarse por el contratista mediante su oferta puntuable, tal y como se recoge en la cláusula décima. Y tendrá el carácter de obligación esencial cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato. Y cumpliendo con lo anterior, el contratista podrá en cualquier caso abrir durante más tiempo del obligatorio (días y horas) siempre que cumpla las ordenanzas y normativa municipal reguladoras de los horarios de los establecimientos.

Días y horario de apertura del Bar durante los meses de marzo a septiembre: mínimo de 5 horas diarias, a distribuir al prudente arbitrio del contratista durante cada día de la semana y entre días, si bien deberá en todo caso abrir los sábados y domingos y otros tres días más. Este horario mínimo podrá incrementarse por el contratista mediante su oferta puntuable, tal y como se recoge en la cláusula décima. Y tendrá el carácter de obligación esencial cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato. Y cumpliendo con lo anterior, el contratista podrá en cualquier caso abrir durante más tiempo del obligatorio (días y horas) siempre que cumpla las ordenanzas y normativa

municipal reguladoras de los horarios de los establecimientos.

Además, deberán realizarse efectivamente la actividades de dinamización que se hubieran en su caso ofertado, tal y como prevé la cláusula décima.

Las dotaciones y mobiliario del Bar y la terraza figurarán en un anexo al contrato.

Para cualquier aclaración o visita al local, se podrá escribir al email bienes@basauri.eus

Cláusula Segunda.- Régimen jurídico del Contrato. Competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El contrato que derive de este Pliego tendrá el carácter de contrato administrativo de concesión del servicio de Bar de acuerdo con los artículos 15 y 284 a 297 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por la propia Ley de Contratos y sus normas de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y supletoriamente por las de Derecho Privado.

La Jurisdicción contencioso-Administrativa será la competente para cualquier controversia que se suscite sobre los actos preparatorios, los de licitación y adjudicación, y sobre los términos e interpretación del contrato una vez adjudicado.

Cláusula Tercera.- Duración.

El contrato tendrá una duración de dos años, que empezará desde el día en que se firme. No obstante, podrá ser prorrogado de forma expresa por periodos anuales de tiempo, hasta un periodo total máximo de cuatro años. A tal efecto, el contratista o el Ayuntamiento deberán solicitar o interesar la prórroga con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, que será expresamente aceptada y acordada por el Ayuntamiento antes de dicho vencimiento.

Cláusula Cuarta.- Requisitos de los licitadores. Capacidad de contratar.

1.- Podrán concurrir al servicio objeto de este Pliego todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con plena capacidad de obrar que tengan la condición de empresarios en el sector de la Hostelería.

1.1: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas se acreditará mediante fotocopia del DNI, NIF o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2: A fin de acreditar la condición de empresarios en el sector de Hostelería, los licitadores deberán acompañar documento acreditativo de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) por la actividad de hostelería, o estar en condiciones de darse inmediatamente de alta en caso de resultar adjudicatarios.

1.3 El personal responsable deberá estar en posesión de la documentación que acredite su formación en manipulación de alimentos o en condiciones de obtenerlo con carácter previo a la concesión del

contrato. Así mismo, presentará fotocopia de los títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería que posea.

2. Los licitadores no estarán incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; y deberán presentar declaración responsable de no estarlo.

3. Los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; y deberán presentar declaración responsable que expresamente afirme que están al corriente; sin perjuicio de que quien resulte adjudicatario deberá acreditarlo con carácter previo a la formalización del contrato. El Ayuntamiento recabará de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

4. Los licitadores tendrán los medios personales, materiales y financieros suficientes para realizar el contenido del contrato en su condición de empresarios de hostelería, o en condiciones de tenerlos en caso de resultar adjudicatarios; y deberán presentar declaración responsable que afirme tenerlos o que los tendrán.

5. Las declaraciones responsables a formular podrán presentarse en documento único cuyo Modelo se adjunta como **Anexo I** de este Pliego.

6. En caso de que concurrieren empresas no españolas de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, empresas no comunitarias o uniones de empresarios, se estará a lo especialmente dispuesto en los artículos 67 a 69 de la Ley 9/2017.

7. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cláusula Quinta.- Presupuesto base de licitación. Canon mínimo

El Presupuesto base de licitación será de dos mil euros al año (2.000 €/año), que tendrá el carácter de canon mínimo a ofertar para la admisión a la licitación.

Las ofertas de los licitadores se realizarán en todo caso consignando una cantidad concreta y determinada, según se establece en el Baremo de la cláusula décima y en el Modelo de Proposición del **Anexo II** de este Pliego.

Cláusula Sexta.- Crédito presupuestario.

Se hace constar que el presente contrato no entraña gasto para el Ayuntamiento.

Cláusula Séptima.- Canon anual sin revisión.

El canon ofertado por el adjudicatario, que nunca será inferior al canon mínimo, regirá durante todas las anualidades de vigencia del contrato, sin revisión ni por lo tanto variación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 9/2017.

Cláusula Octava.- Procedimiento, plazo de presentación de ofertas, adjudicación y formalización del contrato.

1.- De acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por lo que todo empresario interesado podrá presentar oferta con los requisitos y condiciones fijados en este Pliego.

2.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, se publicará el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi www.contratacion.euskadi.eus

3. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- La presentación de ofertas se deberá realizar en el plazo de VEINTISEIS DÍAS naturales desde el siguiente natural a aquél en que se publique el anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Basauri. Si el último día del plazo fuere sábado, domingo o festivo, se ampliará automáticamente al primer día hábil siguiente.

6.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de plicas y adjudicación del contrato de acuerdo con los artículos 157 y 158 de la Ley y concordantes, y a la posterior e inmediata formalización del contrato en documento administrativo a favor de quien resulte adjudicatario.

Cláusula Novena.- Características de la presentación de ofertas. Documentos a incorporar. Horario de presentación

1. La presentación de las ofertas se efectuará en sobre cerrado en el que en su parte externa figurará el nombre, denominación o razón social del licitador, su DNI, NIF o CIF, su dirección, el número de teléfono, y el correo electrónico (para poder ser citados al acto de apertura de plicas y en su caso a los demás que se celebren, y ser notificados) y el lema “Proposición para tomar parte en la licitación del Contrato de Concesión del Servicio del Bar y Terraza anexa del Parque Iruaretxeta”.

2. Se presentarán en las dependencias del Departamento de Bienes y Patrimonio, sito en la segunda planta de la Casa Consistorial, de nueve a trece horas, durante el plazo referido en la cláusula octava. Podrán presentarse consultas sobre el Pliego en la dirección de correo electrónico

bienes@basauri.eus

3. Dentro del <u>sobre externo</u>, a que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula, los licitadores deberán presentar otros dos sobre cerrados, identificados respectivamente como "Sobre A" y "Sobre B".

5. El **<u>Sobre A</u>** se denominará "**Requisitos para participar en la Licitación del Contrato de Concesión del Servicio del Bar y Terraza anexa del Parque Iruaretxeta**", y en su parte exterior figurará el nombre, denominación o razón social del licitador y su DNI, NIf o CIF. En el interior del sobre irán necesariamente estos documentos:

1: Fotocopia del DNI o NIF, o del que en su caso les sustituya reglamentariamente, en el caso de personas naturales. Y en el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, vigentes y debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.

Además, fotocopia del DNI ó CIF del representante que firma esta Declaración y del documento que le confiere la representación (siempre en caso de personas jurídicas, y en caso de persona natural sólo si actúa mediante representante).

2: Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o la declaración de estar en condiciones de obtenerla en caso de resultar adjudicatario.

Documento acreditativo del carnet de manipulador de alimentos, o la declaración de estar en condiciones de obtenerlo en caso de resultar adjudicatario. Así mismo, presentará fotocopia de los títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería que posea.

3: Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición de contratar con la Administración Pública; de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; de tener los medios personales, materiales y financieros suficientes para realizar el contrato, o en condiciones de obtenerlos de resultar adjudicatario (según el modelo del A**nexo I).**

4.- Compromiso vinculante de suscripción de póliza de seguros según modelo del **Anexo V.**

5: En caso de que concurrieren empresas extranjeras no españolas de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, empresas no comunitarias o uniones de empresarios, deberán adicionalmente aportar la documentación prevista para cada caso en los artículos 67 a 69 de la Ley 9/2017.

6. El **<u>Sobre B</u>** se denominará "**Oferta económica y datos a valorar en la Licitación del Contrato de Concesión del Servicio del Bar y Terraza anexa del Parque Iruaretxeta**", y en su parte exterior figurará el nombre, denominación o razón social del licitador y su DNI, NIf o CIF. En su interior se aportará un documento cumplimentado, según el Modelo de Proposición del **Anexo II,** en el que se expresará la cuantía exacta de la oferta de canon anual y se concretarán los aspectos susceptibles de valoración que se oferten según los Baremos de la Cláusula Décima de este Pliego.

7. Aquellas empresas que no hubieran contratado antes con el Ayuntamiento de Basauri deberán incluir, debidamente cumplimentada, la Ficha de tercero que se recoge en el **Anexo III.**

Cláusula Décima.- Criterios para adjudicar el contrato. Baremos.

Los criterios para adjudicar reflejados en los Baremos tienen por finalidad alcanzar y garantizar la calidad del servicio a prestar en el Bar del Parque Urbano, cuidando también el interés económico municipal:

1. Canon ofertado (30% del total): oferta al alza sobre el canon mínimo de 2.000 €/año, hasta un máximo de 4.000 €/año: de forma que el licitador que oferte el canon más alto obtenga el 100% de la puntuación. Y los demás el tanto por ciento que su oferta suponga sobre la oferta máxima.

2. Ampliación del horario de apertura del Bar durante los meses de octubre a febrero (24% del total): podrá ofertarse abrir más del mínimo obligatorio de 4 horas diarias, hasta un máximo de 6 horas diarias: de forma que el licitador que oferte el mayor horario obtenga el 100% de la puntuación. Y los demás el tanto por ciento que su oferta horaria suponga sobre la mayor.

(La obligación de apertura mínima es de 4 horas diarias, a distribuir a su prudente arbitrio durante cada día de la semana y entre días, si bien deberá en todo caso abrir los sábados y domingos y otros dos días más).

3. Ampliación del horario de apertura del Bar durante los meses de marzo a septiembre (31% del total): podrá ofertarse abrir más del mínimo obligatorio de 5 horas diarias, hasta un máximo de 8 horas diarias: de forma que el licitador que oferte el mayor horario obtenga el 100% de la puntuación. Y los demás el tanto por ciento que su oferta horaria suponga sobre la mayor.

(La obligación de apertura mínima es de 5 horas diarias, a distribuir a su prudente arbitrio durante cada día de la semana y entre días (deberá en todo caso abrir los sábados y domingos y otros tres días más).

4. Oferta de actividades de dinamización socio-cultural en el Bar y/o Terraza durante el año (15% del total): podrán ofertarse actividades de dinamización hasta un máximo de 12 actividades al año: de forma que el licitador que oferte el mayor número de actividades obtenga el 100% de la puntuación. Y los demás el tanto por ciento que su oferta suponga sobre la mayor. Para puntuar deberá presentarse un documento anexo que relacione las actividades que se oferten, indicando al menos de qué tipo serán (musicales, teatrales, deportivas, educativas, etc.) y los meses en que se desarrollarán las actividades.

Regla general para la aplicación de las puntuaciones: en todos los baremos se partirá de la oferta íntegra que incorpora el alza. Por ejemplo, en el baremo 1, si un licitador ofertara el máximo de 4.000 €, se partiría de esa cantidad y no del alza de 2.000 € sobre el canon mínimo, para fijar la cantidad a obtener por otros licitadores que ofertaran una cantidad menor €. E igual en la aplicación de los baremos 2 y 3.

Cláusula Undécima.- No exigencia de Garantía provisional para licitar. Garantía Definitiva a constituir por el licitador a quien se notifique la propuesta de adjudicación.

1.- No se exigirá Garantía Provisional para licitar, por no considerarse necesaria de acuerdo con el artículo 106 de la Ley.

2.- La Garantía Definitiva, por importe del 5% de dos anualidades del canon ofertado, deberá constituirse por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles que se le indicará al notificarse la propuesta en su favor, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la Ley. En caso de que se constituya mediante aval bancario, el mismo se redactará conforme al modelo del Anexo IV de este Pliego.

Todo lo relativo a la Garantía Definitiva, incluido el régimen de la prestada por terceros, las responsabilidades a que está afecta, y su devolución y cancelación, se regirá por los artículos 107 a 113 de la Ley.

Cláusula Decimosegunda. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

12.1.- De tipo social o relativo al empleo: sí, las siguientes:

Condición social de favorecer la formación en el lugar de trabajo al personal asignado al contrato. La adjudicataria deberá favorecer la formación del personal asignado al contrato con el Ayuntamiento de Basauri, en su lugar de trabajo, bien mediante cursos o jornadas de periodicidad al menos anual, impartidas por personal interno o externo, en materia de manipulación de alimentos y de prevención y salud laboral; o bien mediante el acceso a revistas o documentos especializados que se pongan a su disposición para posibilitar su adaptación continua.

Al efecto de que el Ayuntamiento compruebe el cumplimiento de esta condición especial de ejecución contractual, la contratista remitirá a la Subárea de Patrimonio municipal, al menos una vez al año, la relación de cursos o jornadas impartidas, y/o la de revistas o documentos especializados que posibiliten la continua adaptación del personal asignado al contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo con respecto al personal a su cargo, prohibiéndose la discriminación retributiva entre hombres y mujeres, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

12.2.- **De tipo medioambiental: sí,** los siguientes: - La contratista gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. La contratista segregará los residuos generados depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a estos o a través de un gestor autorizado, si no lo fueran. - La contratista pondrá a disposición de las personas usuarias vasos de agua del grifo de forma gratuita, que le sean solicitados en barra.

12.3.- **De tipo ético: sí,** las siguientes: - La contratista no puede realizar ninguna actividad relacionada con el tabaco: ni la venta (incluida la colocación de máquinas de venta), ni el suministro, ni la publicidad de los productos de tabaco ni permitir el consumo de tabaco en las instalaciones del Bar. - La contratista no puede realizar publicidad no relacionada con el servicio dentro de las instalaciones

del recinto, quedando expresamente prohibida la instalación de máquinas de juego o tragaperras.

12.4.- **De tipo lingüístico sí:** la contratista deberá hacer uso del lenguaje inclusivo y no sexista en la cartelería, además de su redacción en euskera y castellano.

Cláusula Decimotercera.- Derechos y deberes del contratista

1.- La persona contratista deberá abonar el canon anual, en un solo pago, por anualidades anticipadas, dentro de los cuatro primeros meses de cada año.

2.- La contratista está obligado en todo momento a mantener con diligencia y en adecuado estado de conservación, higiene y ornato el Bar y sus instalaciones incluidas las de la terraza anexa, así como la maquinaria de hostelería, destinándolas exclusivamente al uso pactado; y responderá de los deterioros y menoscabos que se causen por el uso indebido, y también por los que se debieran a una vigilancia negligente que permita que los deterioros y menoscabos los produzcan los usuarios; todo ello a fin de devolver el Bar, al terminar el contrato, en el mismo estado en que se recibió.

3.- En la terraza anexa al Bar el contratista podrá colocar sillas, mesas, veladores y otros elementos mobiliarios equivalentes, que en ningún caso podrán tener carácter de inmuebles. Y, al ser el espacio de la terraza parte integrante del objeto del contrato de servicio otorgado por el Ayuntamiento, la colocación de ese mobiliario no devengará ni precio público ni tasa alguna por ocupación del dominio público municipal; todo ello sin perjuicio de que se cumplan las normas mínimas de funcionalidad y estética que sobre mesas, sillas, veladores y otros elementos tenga establecidas el Ayuntamiento por Ordenanza o acuerdo general.

4.- Serán a cargo del contratista los gastos de luz, agua, calefacción y demás consumos individualizados mediante contadores independientes, derivados de la actividad desarrollada.

5.- Serán a cargo del contratista las reparaciones ordinarias de elementos del Bar o las instalaciones que se hayan deteriorado o menoscabado como consecuencia natural de su utilización o uso durante el transcurso del tiempo. Serán en cambio a cargo del Ayuntamiento las reparaciones extraordinarias causadas por fallos o deterioros de los elementos estructurales del edificio o las instalaciones, siempre que no concurra en su acaecimiento dolo, culpa ni negligencia del contratista ni del personal a su servicio, en cuyo caso correrán a cuenta de la contratista.

Antes o al inicio del nuevo contrato se realizará una inspección de la maquinaria y electrodomésticos existentes en las instalaciones cuya explotación se otorga, con el fin de acreditar su estado y garantizar un adecuado uso. La adjudicataria queda obligada a efectuar a su costa las revisiones de mantenimiento y reparaciones de los aparatos e instalaciones mientras esté vigente el contrato.

6.- Durante el tiempo que permanezca abierto el Bar, la contratista deberá mantener abierto el Baño

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

exterior al servicio de cualquier usuario del Parque. Podrá cumplir su obligación teniendo en el Bar, a disposición de cualquier persona, la llave del baño exterior, en cuyo caso pondrá un cartel que lo anuncie a la entrada del Baño de uso público.

7.- El contratista deberá cumplir los días y horas mínimas de apertura del Bar descritos en la cláusula primera. A esos efectos presentará al Ayuntamiento, y colocará a la entrada del Bar para conocimiento de la ciudadanía que pudiera hacer uso del servicio, un cartel que anuncie los días y horas de apertura del establecimiento, tanto durante los meses de octubre a febrero, como durante los meses de marzo a septiembre; así como las variaciones que motivadamente adopte, en su caso. Su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades así como al resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento, una vez notificado de los días y horas de apertura, y de sus variaciones en su caso, podrá sugerirle al contratista, incluso ordenarle previa audiencia, que modifique días y/o horas mediante oficio fundamentado en la más adecuada atención de la ciudadanía que disfrute del Parque municipal, del que el Bar es un servicio más. Y las órdenes emanadas del Ayuntamiento deberá cumplirlas debidamente el contratista.

Además, la contratista podrá cerrar el bar un mes al año por vacaciones, previa comunicación al Ayuntamiento, durante los meses de invierno.

La contratista podrá disfrutar de un día festivo a la semana, que será el lunes, sin que sea obligatorio para ella su disfrute. El Ayuntamiento o la contratista podrán proponer motivadamente, por escrito, modificaciones del día de descanso semanal, que daría lugar a la tramitación de una pieza separada que, tras las oportunas informaciones y audiencias a interesados, resolverá con carácter definitivo el Ayuntamiento. La resolución municipal se dictará considerando el interés público del servicio de Bar que se presta en el parque, tras ponderar los diferentes intereses legítimos que concurrieren o se manifestaren.

8.- La contratista deberá dispensar un trato educado, correcto y no discriminatorio a todas las personas que estén disfrutando del Bar y del parque.

9.- Será por cuenta de la contratista la limpieza diaria de las dependencias de uso exclusivo del personal (cocina, barra…), y de los espacios destinados a Bar, baños y terraza utilizados por las personas usuarias. También será de cuenta de la concesionaria la limpieza del aseo público del exterior. No obstante, como medida de apoyo, la empresa de limpieza del Ayuntamiento podrá ocuparse de la limpieza del baño exterior, si los recursos o disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento lo permiten.

La contratista deberá mantener en adecuado estado de conservación y limpieza el mobiliario afectado al bar, como mesas, sillas, mobiliario de barra y cocina, y otro posible mobiliario que se afecte, así como vajilla, cristalería, cubertería, etc. de que se sirva para prestar el servicio.

La limpieza y desinfección deberá realizarse antes de la apertura al público del local o después de que el local estuviese cerrado al público en general. No obstante, a lo largo del día deberán realizarse las limpiezas superficiales que se precisen, con el fin de cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias

que el local requiere.

10.- La contratista facilitará al personal del Ayuntamiento el acceso para realizar las inspecciones que estime oportunas, deberá colaborar y realizar las medidas correctoras que se establezcan. Estos controles no excluyen aquellos que realicen las autoridades de salud pública.

La contratista deberá permitir, sin derecho a indemnización por ello, que el Ayuntamiento realice en el Bar actuaciones de desinfección, fumigación y otras posibles por razones de salubridad cuando justificadamente así se le indique.

11.- La contratista deberá tener a disposición de las personas usuarias el libro de reclamaciones y cumplir en todo caso la normativa de consumo.

12.- Las basuras se gestionarán de la manera más correcta posible, realizando la separación de los diversos residuos para su correcta gestión y reciclaje.

13.- La contratista no podrá colocar letreros o anuncios publicitarios de terceros de ningún tipo sin autorización expresa municipal. La cartelería deberá estar en euskera y en castellano., y deberá emplear un lenguaje no sexista.

14.- El contratista deberá llevar a cabo efectivamente las actuaciones de dinamización que hubiera ofertado. Y a tal efecto se obliga a solicitar autorización al Ayuntamiento con un mes de antelación a su celebración, a través de la Subárea de Patrimonio, para cada una de las que vaya a realizar, mediante escrito al que acompañe en su caso la documentación oportuna:

En la solicitud a presentar deber poner de manifiesto la intención de realizar un acto/concierto en la vía pública, ocupando parte del espacio que habitualmente ocupa la terraza del establecimiento, indicando la fecha de su celebración y el horario. Durante el tiempo en que dure el evento, se deberán cumplir las condiciones impuestas por los servicios Técnicos municipales, tales como: retirar algunas mesas y sillas de la terraza del establecimiento, que el desarrollo del evento no interfiera en el tránsito peatonal de la zona, que el evento finalice antes de las 22:00 horas, que el nivel de ruido emitido deberá ser mantenido dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana, que al término del evento se deberá desmontar completamente todas las instalaciones provisionales realizadas al efecto y se efectuará una limpieza general del área afectada, que cualquier instalación auxiliar a utilizar deberá cumplir con su reglamentación específica y los organizadores del evento deberán acreditar tener concertado y presentar el recibo y la póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a personas y bienes derivados de la celebración del evento, según lo establecido en la *Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas* y en el *Decreto 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

15.- La contratista podrá dar bebidas calientes y frías, raciones, pinchos, bocadillos, sándwiches, hamburguesas y comidas y cenas si recibe encargos para ello. Deberá respetar la normativa vigente

en cuanto a la venta de bebidas alcohólicas.

La contratista pondrá a disposición de las personas usuarias, de forma gratuita, vasos de agua del grifo que le sean solicitadas en barra por las personas usuarias.

El contratista se compromete a cobrar a los usuarios del Bar y la terraza los precios usuales del mercado por los consumos que realicen; sin que en ningún caso las cuantías puedan sobrepasar los niveles medios de precios que se oferten en el término municipal.

16.- El contratista podrá organizar y gestionar el negocio de hostelería como tenga por conveniente, sin más limitaciones que las que resulten de este Pliego y de las Leyes y Reglamentos generales o locales que resulten de aplicación.

Ni la contratista ni las personas a emplear por la contratista tendrán ningún tipo de relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con este Ayuntamiento, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

17.- La concesionaria se obliga, de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP a cumplir, durante el periodo de ejecución del contrato en que empleare personal laboral, con las normas y condiciones, especialmente salariales, fijadas en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores que emplee durante la vigencia del contrato.

Además, en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, la concesionaria deberá facilitarles formación en el propio Bar, mediante horas o jornadas de actualización de conocimientos y técnicas profesionales impartidas por expertos, o poniendo a su disposición libros o revistas profesionales al efecto. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar que se cumplen estas obligaciones de la concesionaria con sus trabajadoras y trabajadores.

18.- La contratista deberá colaborar con el servicio de prevención del Ayuntamiento en materia de coordinación de actividades, con el fin de garantizar la seguridad y salud en los lugares de trabajo, aportando al efecto cuanta documentación e información le sea requerida y adoptando, en su caso, las medidas oportunas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud laboral, concretamente en lo dispuesto en el RD 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Laborales.

Por ello, previamente al inicio de la actividad, la adjudicataria entregará cumplimentado el documento de registro y Declaración (Anexo. Información sobre Seguridad y Salud, Previa al Inicio del Contrato).

El servicio municipal contratante con el apoyo del servicio municipal de prevención de riesgos laborales vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales conforme al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales PPRL-09-CON que dispone el

Ayuntamiento. Esta vigilancia se realizará a través de comprobaciones puntuales de las actividades que desarrollan, así como a través de la solicitud de documentación y/o realización de reuniones de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente. Se podrán exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para comprobar el cumplimiento de lo declarado en el citado Anexo, así como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar.

19.- La contratista deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o anomalía que detecte que pudiera afectar al Bar y la Terraza, al servicio que preste, o a la ciudadanía usuaria del mismo.

20.- La contratista no podrá realizar obras sin ser comunicadas y previamente aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales, siendo en tal caso de su cuenta el costo de las mismas. Una vez autorizada la obra o reforma ésta quedaría a beneficio del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

21.- En el caso de que fuera necesario para la prestación del servicio, la contratista completará las instalaciones con la vajilla, cristalería, cubertería y demás material auxiliar que considere oportuno.

22.-Finalizado el contrato por cualquier causa, los espacios y equipamientos cedidos revertirán al Ayuntamiento. Así mismo, las instalaciones realizadas y bienes aportados por la contratista revertirán al Ayuntamiento, sin que ella tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

La contratista deberá devolver las instalaciones y equipamiento en el mismo estado y cantidad que las recibió.

23.- La contratista quedará obligada a poner en conocimiento de la Corporación cuantas modificaciones pudiere experimentar durante el contrato, respecto a su personalidad, capacidad jurídica u otros aspectos relevantes.

De conformidad con el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y en cumplimiento del artículo 289 de la LCSP deberá llevar una contabilidad diferenciada que recoja todos los ingresos y gastos de la explotación concedida, o derivados de ella, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento concedente.

24.-La contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, por lo que deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato y que abarque tanto el interior como la terraza anexa y los espectáculos que pueda organizar. En función del aforo del establecimiento el capital mínimo garantizado será de 150.000€

25.-Sin perjuicio de que se cumplan por sus responsables directos los derechos y deberes de los apartados anteriores de esta cláusula, una vez empiece la vigencia de este contrato podrá constituirse, en cualquier momento que se estimare oportuno, un grupo de trabajo municipal específico, del que formaran parte los responsables corporativos de patrimonio y servicios técnicos, y los funcionarios responsables. Este grupo de trabajo velará por que los derechos y deberes dimanados de este contrato se cumplan adecuadamente, para lo que tratará de detectar posibles anomalías que se produjeren mediante un sistema de alerta temprana que permita su inmediata corrección, en aras a que todos los derechos e intereses legítimos a que sirve esta contratación

puedan ejercerse sin salvedades y con las menores incidencias posibles, sin perjuicio de la prevalencia del interés público en todo caso. Dicho grupo de trabajo se reunirá cuantas veces sea necesario.

26.-La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula Decimocuarta.- Cesión del contrato. Subcontratación.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la Ley y en desarrollo del mismo, el contratista no podrá ceder este contrato de servicios sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y siempre que hayan transcurrido al menos 12 meses desde el inicio del contrato.

2.- A tal fin, el contratista se deberá dirigir a la Administración municipal con una propuesta de cesión, indicando la personalidad, capacidad y aptitud del nuevo empresario para el desempeño del servicio conforme a este Pliego; el precio de la cesión y el compromiso del aspirante a cesionario de subrogarse en la posición jurídica del cedente en todos sus derechos y obligaciones.

3.- La autorización de la cesión será autorizada o denegada en su caso por la Alcaldía. Caso de ser autorizada, el Ayuntamiento tendrá derecho a participar en un 10% del precio de la cesión y a elevar el canon en un 5%.

4.- Una vez depositada en el Ayuntamiento la participación en el precio de la cesión, ésta se formalizará entre las partes, cedente y cesionaria, en escritura pública, de la que se entregará copia al Ayuntamiento a los efectos de que éste compruebe que la cesión se ajusta a lo autorizado.

5.- Si se verificase una cesión sin autorización, o en los términos no autorizados por el Ayuntamiento, éste podrá desalojar al nuevo empresario sin perjuicio de las facultades de resolver el contrato con el contratista inicial.

6.- Se prohíbe cualquier subcontratación.

Cláusula Decimoquinta.- Aplicación de penalidades

Si el concesionario no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en la LCSP, el Ayuntamiento de Basauri, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mímino de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento exigirá si se producen daños o perjuicios la correspondiente indemnización.

FALTAS PENALIZABLES: A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP. Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto de

la concesión, etc.

Toda falta cometida por el concesionario se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Infracciones leves.

Se considerará incumplimiento leve todo incumplimiento negligente no reiterado por parte del concesionario de cuantas obligaciones se señalan en los pliegos de condiciones y en particular: los retrasos sobre la hora fijada para el inicio del servicio, el retraso en el cumplimiento de una orden dada por el Ayuntamiento, cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

2.- Infracciones graves.

Los retrasos sobre la hora fijada para el inicio del servicio que supongan más de un retraso en un período de tres meses, la obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento, no acatar las indicaciones emanadas del Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del servicio.

3.- Infracciones muy graves:

La negativa injustificada a prestar servicios ordenados, el abandono del servicio y la negligencia y descuido continuados, el trato no respetuoso o indebido hacia los usuarios, la modificación del programa de apertura sin consentimiento por parte del Ayuntamiento, cualquier incumplimiento de prevención de riesgos laborales, el falseamiento de la información que debe proporcionar al Ayuntamiento.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones, las condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.

CUANTIAS DE LAS PENALIDADES. La imposición de cualquier penalidad deberá ir precedida de la instrucción de correspondiente expediente de imposición de la misma en el que existirá audiencia a la persona adjudicataria. Las infracciones se sancionarán con una multa sobre el importe total anual de la concesión una vez adjudicado (oferta de canon anual de la adjudicataria) y tendrán los importes siguientes con una multa porcentual sobre el importe del canon total anual de la concesión:

-Las infracciones muy graves: el 1% la primera vez y un 2% en caso de reincidencia.

-Las infracciones graves: el 0,25% la primera vez y un 0,5% en caso de reincidencia.

-Las infracciones leves: el 0,1 la primera vez y un 0,2% en caso de reincidencia.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la garantía definitiva. La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Cláusula Decimosexta Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en este Pliego y, con carácter general para todos los contratos, las previstas en el artículo 211 y 294 de la Ley.:

-La falta de pago del canon durante un periodo superior a un año

-El incumplimiento grave reiterado por la contratista de sus obligaciones contractuales recogidas en la cláusula decimosegunda.

-La realización dolosa de actuaciones no autorizadas en el local.

-La cesión del contrato sin seguir el procedimiento de la cláusula decimocuarta, y la subcontratación en cualquier caso.

Cláusula Decimoseptima.- Prerrogativas de la Administración municipal. Punto de conexión jurisdiccional.

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 la Ley de Contratos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el local y la actividad a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego, pudiendo emitir instrucciones al adjudicatario tendentes a la observancia de sus obligaciones. El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones sanitarias y reparaciones que considere necesarias dentro del local, incluyendo la cocina. A tal efecto, dispondrá de una llave para acceder cuando lo considere necesario, previo aviso a la contratista del bar.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2.- Los licitadores y el contratista se someten para todas las cuestiones derivadas de la interpretación de estas condiciones o en su caso del contrato administrativo subsiguiente, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del domicilio de la Corporación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/Dª ....., con D.N.I. ó NIF número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., teléfono ....., correo electrónico....., en nombre propio (o en representación de) ....., con DNI ó C.I.F. número .....), manifiesta lo siguiente:

1.- Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Basauri en la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, por el que se anuncia el Procedimiento Abierto para adjudicar el Contrato de Concesión de Servicio del Bar y la Terraza anexa del Parque Iruaretxeta.

2.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la normativa legal de aplicación.

3.- Que aporto fotocopia del DNI o NIF del licitador (si es persona natural) [ó] fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, vigentes y debidamente inscritos en el correspondiente Registro público (si es persona jurídica).

Además, aporto fotocopia de mi DNI ó CIF y del documento que me confiere la representación del licitador (siempre en caso de personas jurídicas, y si se actúa en representación de personas naturales).

4.- Que aporto documento acreditativo de estar dada de alta la empresa por la actividad de hostelería en el Impuesto sobre Actividades Económicas (o en condiciones de darse de alta en caso de resultar adjudicataria).

5.- Que aporto documento acreditativo de manipulador de alimentos y títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería que poseo.

5.- Que formulo Declaración responsable de:

- No estar incursa la empresa en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública tipificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social exigidas por la Legislación vigente.

- Disponer, como empresario de hostelería, de los medios personales, materiales y financieros suficientes para realizar el contrato, o en condiciones de obtenerlos de resultar adjudicataria.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: El proponente,

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª ....., con D.N.I. ó N.I.F: número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., teléfono ....., correo electrónico....., en nombre propio (o en representación de) ....., con DNI ó C.I.F. número .....), manifiesta lo siguiente:

1.- Que por el Contrato de Servicio del Bar y la Terraza anexa del Parque Iruaretxeta oferto un canon de *(póngase en letra y en número)* euros/año (Baremo uno).

Además, y en su caso, podrá formular las siguientes ofertas:

2.- Que oferto ampliar el horario mínimo de 4 horas al día de apertura del Bar durante los meses de octubre a febrero (Baremo dos): en concreto oferto abrir (póngase las ofertadas) .....horas al día.

3.- Que oferto ampliar el horario mínimo de 5 horas al día de apertura del Bar durante los meses de marzo a septiembre (Baremo tres): en concreto oferto abrir (póngase las ofertadas).....horas al día.

4.- Que oferto un total de .....(póngase el número) actividades de dinamización socio-cultural en el Bar y/o Terraza durante el año (Baremo cuatro), que relaciono en documento anexo a este.

En ....., a .... de ..... de 2023.

Fdo.: El proponente,

ANEXO III

HIRUGARRENAREN FITXA **FICHA DE TERCERO**

☐ Alta / Alta

☐ Aldaketa / Modificación

1	**DATU PERTSONALAK** **DATOS PERSONALES**

NAN – IFK / DNI - CIF (1)	Deitura bi eta izena edo Sozietatearen izena / Dos apellidos y nombre o Razón Social

Helbidea / Domicilio

Herria / Población | PK / CP | Probintzia /Provincia

Telefonoa / Teléfono | Fax | E-mail

(1) Pertsona juridikoa litzatekeen kasuan, inoiz ez luke ordezkari legalaren N.A.N. agertu behar, baizik eta Sozietate edo Erakundearen I.F.K.

En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Sociedad o Entidad.

2	**BANKU HELBIDERATZEA** **DOMICILIACIÓN BANCARIA**

	Bankua / Banco	Sukurtsala / Sucursal	KD / DC	Kontu zenbakia / N° de cuenta
Kontuaren Kodea Código de cuenta				

3	**TITULARRAREN EDO ORDEZKARIAREN AITORPENA** **DECLARACIÓN DEL TITULAR O REPRESENTANTE**

Egiazkoak direla aitortzen dut goian adierazitako datuak, kontua eta erakunde finantzarioa identifikatzen dutenak, izan ere, horien bidez jaso nahi baititut ordainketak, Basauriko Udalaren hartzekodun gisa egokitu liezaizkidakeenak, eta horretarako nahiko ahalmena badut.

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que, en calidad de acreedor/a del Ayuntamiento de Basauri, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Sinatua / Firmado: .....

NAN / DNI: .....

En calidad de: ..... den aldetik

Data / Fecha: .....

Sinadura eta zigilua / Firma y sello

Diruzaintza / Tesorería **Kareaga Goikoa, 52 48970 BASAURI** **E-mail: tesoreria@basauri.net** **944.666.314** **944.666.335 Fax**

Datuak Babesteko Legean ezarrita dagoenaren arabera (15/1999 L.O.), inprimaki honetan jasotako datuak fitxategi automatizatu batean gordeko dira. Udal honen barruko eginkizunetarako, bakar-bakarrik, erabiltzeko xedez. Datu horien titular denak horiek zuzentzeko eskubidea erabili ahal izango du, Legean adierazten den arabera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley,

ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

… (1), con domicilio en … calle… y CIF …, y en su nombre y representación …(2) con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a …(3), con NIF……., ante el Ayuntamiento de Basauri por un importe de …(4) euros para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución del Contrato de Servicio del Bar y Terraza anexa del Parque Iruaretxeta..

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Basauri, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El plazo de garantía subsistirá hasta el día en que la Administración autorice su cancelación.

…… (lugar y fecha)

…… (razón social de la entidad)

…… (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA GENERAL		
Fecha:	Número o código:	Firma:

(1) razón social completa del avalista.

(2) nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) nombre y apellidos o razón social del avalado.

(4) en número y letras.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

ANEXO V

COMPROMISO VINCULANTE DE SUSCRIPCIÓN DE POLIZA DE SEGUROS

D./DÑA……con domicilio en ……., calle …… y provisto del DNI …… En nombre propio/en representación de la empresa …… Con domicilio en ……., calle ……., CP……., Tfno …… Y CIF ……

SE COMPROMETE

A hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, el seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000€, que incluirá:

-Responsabilidad civil de explotación: Responde de los daños materiales o personales producidos a terceros durante las actividades y movimientos propios de la actividad.

-Responsabilidad civil patronal: En caso de que por accidente de trabajo un empleado sufra daños personales muy graves, éste o su familia podrán reclamar una indemnización.

-Responsabilidad civil de productos: La compañía se encargará de indemnizar a los clientes por haber sufrido daños ocasionados por productos dispensados o elaborados en el local.

-Responsabilidad civil locativa: Esta cobertura cubre al empresario frente a los daños que pueda ocasionar en el local.

Su acreditación se realizará mediante la aportación de la póliza de seguro.

Firma ……

Basauri, 2023ko martxoaren 13(e)an / 13 de marzo de 2023
ONDASUNEN ETA ONDAREAREN ARDURADUNA /
RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO
MARIAN PAJARES SIERRA

Basauri, 2023ko martxoaren 14(e)an / 14 de marzo de 2023
BEHIN-BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA / EL SECRETARIO
GENERAL ACCTAL.
ANTONIO LAGUNA ASENSIO